

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ANSERMA

**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA PARA EL CUIDADO DE LOS SEMOVIENTES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ANSERMA CALDAS

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.....	2
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.....	4
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.....	7
5. CONCEPTO FINANCIERO.....	15
6. EXPERIENCIA.....	15
7. ESTUDIO DE MERCADO.....	16
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	20
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	24
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
11. FORMA DE PAGO.....	25
12. DOMICILIO CONTRACTUAL.....	26
13. LUGAR DE EJECUCIÓN.....	26
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	26
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.....	29
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.....	30
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.....	30
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	31
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	32
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.....	32
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	33
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.....	33

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con

posición de catálogo de gasto:

A-02-02-01-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR

EL HOMBRE) Y A-02-02-02-0085-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, se procede a realizar los siguientes estudios previos para CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA PARA EL CUIDADO DE LOS SEMOVIENTES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ANSERMA CALDAS y acorde a los Certificados de Disponibilidad No 2923,3023,3123, respectivamente expedidos del 29/05/2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Es función de la Administración del EPMSC Anserma- INPEC, garantizar el funcionamiento de la UNIDAD CANINA DEL EPMSC ANSERMA, mantener en óptimas condiciones de salud a los semovientes CANINOS TÁCTICOS y contribuir al cumplimiento de los objetivos misionales del GOCAN, por tal razón se hace necesario la contratación del suministro de alimento concentrado, material veterinario y atención médica para el cuidado de los semovientes caninos del EPMSC ANSERMA CALDAS.

Que la Dirección General del INPEC emitió la Resolución 000002 del 2 de Enero de 2023, donde asigna unas partidas presupuestales para los Establecimientos de Reclusión a nivel nacional y Direcciones Regionales para la vigencia 2023. Se contempla para el EPMSC ANSERMA el Rubro A-02-02-01-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) Y A-02-02-02-0085-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, para el cuidado de Semovientes Caninos, mediante el cual la Dirección del Establecimiento autoriza inicial el proceso contractual de los elementos de consumo mencionados, en respuesta al requerimiento allegado por parte del Responsable del Grupo Operativo Canino del Establecimiento para este proceso, todo con el propósito de satisfacer la necesidad de los semovientes caninos en la disposición de dichos productos.

El oferente que suministre los productos y servicios solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes, que los elementos otorgados sean de buena calidad y llenen los estándares de calidad exigidos por el INVIMA y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de los mismos.

Que, por lo anterior, la Dirección del EPMSC ANSERMA CALDAS-INPEC, está interesada en contratar una persona natural o jurídica que suministre los artículos requeridos.

Que el valor de esta necesidad no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, por lo tanto, la adquisición de estos requerimientos se hará a través de criterios de selección, modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

Se hace necesaria la contratación concerniente a la adquisición de alimento concentrado, material veterinario y atención médica veterinaria para el cuidado de los Semovientes Caninos del EPMSC ANSERMA CALDAS, ya que en la actualidad no se cuenta con inventario suficiente para satisfacer la necesidad.

El monto presupuestado para este proceso, esta supeditado a los recursos asignados a la fecha mediante la Resolución 000002 del 2 de enero de 2023, para cubrir las necesidades requeridas de sostenimiento y cuidado de los semovientes caninos.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MEDICA VETERINARIA PARA EL CUIDADO DE LOS SEMOVIENTES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ANSERMA CALDAS

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

A. ALCANCE DEL SERVICIO

- Entregar los elementos a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo.
- Entregar los elementos objeto del proceso en el término establecido en el numeral plazo de ejecución
- Atender de manera oportuna y eficiente las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
- El oferente que suministre los productos y/o servicios solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes, que los elementos otorgados estén en buena calidad y llenen los estándares de calidad exigidos por el INVIMA y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de los mismos.

B. HORARIO DE ATENCIÓN

El contratista deberá realizar el trabajo o entrega del bien y/o servicio cumpliendo el horario asignado por el Establecimiento, de 8:00 am hasta las 10/30 am y de las 14:00 hasta 13:00 de lunes a viernes. Los costos de transporte de los elementos a suministrar corren por cuenta del proveedor o contratista.

C. UBICACIÓN DEL PROPONENTE

Se hace necesario que el oferente garantice la atención médica-veterinaria a los semovientes de preferencia en el Municipio de Anserma Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario, pero en caso contrario el lugar destinado para tal fin deberá ser apto, acondicionado y que cumpla con toda la normatividad relativa a la prestación del servicio; garantizar que la atención médica veterinaria sea realizada por un profesional del área con conocimiento y experiencia certificada.

Contar con servicio de urgencias, para estos efectos, se entenderá por urgencia todo evento en el cual las constantes fisiológicas normales, la condición de canino, y su constitución se vean afectadas por algún tipo de agente mecánico, viral, bacteriano o elemento tóxico. Este servicio no podrá tener límite alguno durante la ejecución del contrato y el oferente deberá garantizar y priorizar el servicio de urgencias para los caninos. En el evento que se presente una urgencia médica veterinaria, ésta será comunicada inmediatamente al centro médico o consultorio veterinario, el cual deberá estar en la capacidad de atender la urgencia en el término de la distancia a partir de la comunicación de la misma por parte del supervisor del contrato.

En caso de ser necesario el traslado del canino, el centro veterinario deberá contar con los medios necesarios para trasladar el canino de forma segura y en compañía del supervisor del contrato designado por la entidad o quien haga sus veces, o **GARANTIZAR EL TRASLADO DE FORMA SEGURA**. Estos servicios deberán incluir lo siguiente: **SERVICIO DE URGENCIAS, CONSULTA DE VALORACIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA, SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN POR DIAS, CIRUGIA DE TEJIDOS BLANDOS, (PIEL, GENITO-URINARIA) Y DIGESTIVA), CIRUGIA ORTOPEDICA, CIRUGIAS ESPECIALIZADAS.**

Para el suministro de los bienes, el oferente deberá indicar la dirección y teléfono donde se pueda contactar.

D. OPORTUNIDAD

Proceder a realizar la entrega de bienes y/o servicios solicitados en el comunicado de aceptación, una vez sea publicado en SECOP II y previa coordinación con el supervisor del contrato ya sea personalmente o por medio electrónico.

E. INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

Mantener constantes los precios ofertados durante la vigencia del contrato

F. ORIGINALIDAD Y CALIDAD DE LOS PRODUCTOS

Suministrar los bienes atendiendo los estándares de calidad, especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo. No se acepta el suministro por parte del contratista de artículos de segunda mano, y/o remanufacturados, vencidos o de mala calidad.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ANSERMA CALDAS, mediante el presente proceso de MINIMA CUANTIA participa a quien cumpla con los requisitos en el presente Estudio Previo con el fin que presenten sus propuestas

acordes con el objeto, garantizando el cumplimiento y la adecuada aplicación de los recursos Financieros.

Este proceso dará cumplimiento al Decreto 1860 de 2021 que **"tiene como propósito reglamentar los artículos 30,31,32,34, y 35 de la Ley 2069 de 2020**, en relación con el procedimiento de mínima cuantía incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y Grandes Almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y , sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento".

El presente proceso puede ser limitado a Mipymes de acuerdo a las condiciones establecidas En el Decreto 1860 de 2021 así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

DOMICILIO MIPYMES. Concepto C – 041 DE 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Para la acreditación y participación de Mipymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia Compra Eficiente el cual establece lo siguiente:

Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las Mipymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. La limitación territorial solo

aplica a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como “los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad”. Nótese que la norma se refiere a los conceptos de “sucursal” y “domicilio” de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y pueden tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibidem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de la Sociedad y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la

CRITERIOS DEDESEMPATE

En caso de presentarse empate en las ofertas presentadas, se aplicarán los criterios establecidos en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- a) Clasificación de Bienes o Servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas -UNSPSC

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.1 Estudios Previos para la contratación de Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, Contratar SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, incluye suministro de repuestos originales y mano de obra calificada, al parque automotor del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ANSERMA CALDAS, vigencia 2023, en las cantidades y especificaciones que se detallan en los presentes Estudios Previos. De acuerdo a lo codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla: EL PRESENTE CONTRATO SE DEFINIRA POR LOTES.

- A-02-02-01-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (LOTE 1)
- A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) (LOTE 2)
- A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (LOTE 2)

ITEM	Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	10121801	A	1000000	10120000	10121800	VACUNA PARA INMUNIZACION ACTIVA CONTRA LA ENFERMEDAD DEL MOQUILLO, ADENOVIRIOSIS, PARVOVIROSIS, INFECCIONES RESPIRATORIAS PARA LA INFLUENZA TIPO 2, RABIA Y LEPTOSPIROSIS (L CANINA, Y L ICTEROHEMORRAGIAE. COMPOSICION: Fracción liofilizada (virus atenuado), virus de moquillo, adenovirus canino CAV2, parvovirus canino, virus de para influenza tipo 2. Fracción Líquida inactivada (diluyente). Glicoproteína de virus rábico, leptospiraicanicola, leptospiraicterohemorragia.
2	42121600	E	42000000	42120000	42121600	CREMA DERMATOLÓGICA. COMPOSICIÓN: Gentamicina sulfato, betametasona, valerato, clotrimazol. LOCIÓN X 100 ML
3	70122009	F	70000000	70122000	70122000	ANTIHELMINTICOS VETERINARIOS, ECTOPARACITICIDAS. COMPOSICIÓN: Amitraz 20,8%, X 1 LITRO
4	70122009	F	70000000	70122000	70122000	DESINFECTANTE O ESTERILIZADOR DE INSTRUMENTOS. COMPOSICIÓN: Clorhexidina BOTELLA X 1 LITRO
5	70122009	F	70000000	70122000	70122000	DESINFECTANTE O ESTERILIZADOR DE INSTRUMENTOS. COMPOSICIÓN: Clorhexidina BOTELLA X 1 LITRO

6	70122009	F	70000000	70122000	70122000	TRATAMIENTOS MÉDICOS PARA MASCOTAS. COMPOSICIÓN: Fosfato vicalcico, calcio, fósforo, vitamina D3,A,B1,B3,B6,B12; FRASCO X 500 ML
7	70122009	F	70000000	70122000	70122000	PRODUCTOS DENTALES PARA USO VETERINARIO. COMPOSICIÓN: Clorhexidina FRASCO X 120 ML
8	70122009	F	70000000	70122000	70122000	TRATAMIENTO MEDICADO PARA MASCOTAS. COMPOSICIÓN: Neomicina, prednisolona, GOTAS X 10 ML
9	70122009	F	70000000	70122000	70122000	TRATAMIENTO MEDICADO PARA MASCOTAS. COMPOSICIÓN: Vitaminas: B1,B2,B3,B5,B6 Y B12 biotina, ácido pantoténico, calcio FRASCO X 1 LITRO
10	70122009	F	70000000	70122000	70122000	PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS O ANTI PROTOZOARIOS, PARA USO VETERINARIO. COMPOSICION: Gentamicina, deзамetasona, ketoconazol SPRAY X 100 ML
11	70122009	F	70000000	70122000	70122000	TRATAMIENTO MEDICADO PARA MASCOTAS ECTOPARASITICIDA. COMPOSICIÓN: Fipronil labies 20 a 40 kg x FRASCO
12	70122009	F	70000000	70122000	70122000	ANTIHELMINTICOS Y OTROS ANTIPARASITARIOS. COMPOSICIÓN: Ivermecticina, prazicuantel, pyrantel TUBO X 5 ML

13	70122009	F	70000000	70122000	70122000	TRATAMIENTO MEDICADO PARA MASCOTAS, JABÓN INSECTICIDA PARA BAÑO. COMPOSICIÓN: Permetrina x BARRA X 90 GR
14	70122009	F	70000000	70122000	70122000	TRATAMIENTO MEDICADO PARA MASCOTAS. COMPOSICIÓN: Suplemento nutricional con ácidos grasos, vitaminas: L-Metionina, cloruro de colina, sulfato de selenio y zinc X FRASCO X 120 ML
15	70122009	F	70000000	70122000	70122000	ANALGÉSICO, ANTIFLAMATORIO DE USO TERAPEÚTICO. COMPOSICIÓN: ,Meloxican X TABLETAS X 3 MG X BLISTER
16	70122009	F	70000000	70122000	70122000	ATENCIÓN VETERINARIA DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ANSERMA CALDAS
17	10121801	A	10000000	10120000	10121800	ALIMENTO CONCENTRADO PARA PERROS ADULTOS, RAZAS MEDIANAS A GRANDES BULTO X 22,7 KL. COMPOSICIÓN: Proteína Cruda (min) 25,0%, Grasa Cruda (min) 12,0%, Fibra Cruda (max) 4,0%, Humedad (Máx) 12,0%, Ceniza (Máx) 9,0%, Calcio (Min/Máx) 1,1%/1,8% , Fosforo (Min/Máx) 0,8%/1,3% X BULTO X 22,7 KG

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MEDICA VETERINARIA PARA EL CUIDADO DE LOS SEMOVIENTES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ANSERMA CALDAS, Los siguientes son los requerimientos técnicos que se deben satisfacer

ANEXO No 01 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE SERVICIOS Y PRODUCTOS A CONTRATAR

CONDICIONES TECNICAS LOTE 2

ITEM	CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
1	VACUNA PARA INMUNIZACION ACTIVA CONTRA LA ENFERMEDAD DEL MOQUILLO, ADENOVIRUS, PARVOVIROSIS, INFECCIONES RESPIRATORIAS PARA LA INFLUENZA TIPO 2, RABIA Y LEPTOSPIROSIS (L CANINA, Δ Y L ICTEROHEMORRAGIAE. COMPOSICIÓN: Fracción liofilizada (virus atenuado), virus de moquillo, adenovirus canino CAV2, parvovirus canino, virus de parainfluenza tipo 2. Fracción Líquida inactivada (diluyente). Glicoproteína de virus rábico, leptospira canicola, leptospiraicterohemorragia.	UNIDAD	VACUNA PARA INMUNIZACION ACTIVA CONTRA LA ENFERMEDAD DEL MOQUILLO, ADENOVIRUS, PARVOVIROSIS, INFECCIONES RESPIRATORIAS PARA LA INFLUENZA TIPO 2, RABIA Y LEPTOSPIROSIS (L CANINA, Δ Y L ICTEROHEMORRAGIAE. COMPOSICION: Fracción liofilizada (virus atenuado), virus de moquillo, adenovirus canino CAV2, parvovirus canino, virus de parainfluenza tipo 2. Fracción Líquida inactivada (diluyente). Glicoproteína de virus rábico, leptospira canicola, leptospiraicterohemorragia.	1
2	CREMA DERMATOLÓGICA. COMPOSICIÓN: Gentamicina sulfato, betametasona, valerato, clotrimazol. LOCIÓN X 100 ML	UNIDAD	CREMA DERMATOLÓGICA. COMPOSICIÓN: Gentamicina sulfato, betametasona, valerato, clotrimazol. LOCIÓN X 100 ML	1
3	ANTHELMINTICOS VETERINARIOS, ECTOPARACITICIDAS. COMPOSICIÓN: Amitraz 20,8%, X 1 LITRO	UNIDAD	ANTHELMINTICOS VETERINARIOS, ECTOPARACITICIDAS. COMPOSICIÓN: Amitraz 20,8%, X 1 LITRO	1
4	DESINFECTANTE O ESTERILIZADOR DE INSTRUMENTOS. COMPOSICIÓN: Clorhexidina BOTELLA X 1 LITRO	UNIDAD	DESINFECTANTE O ESTERILIZADOR DE INSTRUMENTOS. COMPOSICIÓN: Clorhexidina BOTELLA X 1 LITRO	1
5	TRATAMIENTOS MÉDICOS PARA MASCOTAS. COMPOSICIÓN: Fosfato vicalcico, calcio, fosforo, vitamina D3,A,B1,B3,B6,B12; FRASCO X 500 ML	UNIDAD	TRATAMIENTOS MÉDICOS PARA MASCOTAS. COMPOSICIÓN: Fosfato vicalcico, calcio, fosforo, vitamina D3,A,B1,B3,B6,B12; FRASCO X 500 ML	1
6	TRATAMIENTO MÉDICO PARA MASCOTAS. COMPOSICIÓN: Acido salicílico, acido bórico, acido acético, FRASCO X 120 ML	UNIDAD	TRATAMIENTO MÉDICO PARA MASCOTAS. COMPOSICIÓN: Acido salicílico, acido bórico, acido acético, FRASCO X 120 ML	1
7	PRODUCTOS DENTALES PARA USO VETERINARIO. COMPOSICIÓN: Clorhexidina FRASCO X 120 ML	UNIDAD	PRODUCTOS DENTALES PARA USO VETERINARIO. COMPOSICIÓN: Clorhexidina FRASCO X 120 ML	1

8	TRATAMIENTO MEDICADO PARA MASCOTAS. COMPOSICIÓN: Neomicina, prednisolona, GOTAS X 10 ML	UNIDAD	TRATAMIENTO MEDICADO PARA MASCOTAS. COMPOSICIÓN: Neomicina, prednisolona, GOTAS X 10 ML	1
9	TRATAMIENTO MEDICADO PARA MASCOTAS. COMPOSICIÓN: Vitaminas: B1, B2, B3, B5, B6 Y B12 biotina, ácido pantoténico, calcio FRASCO X 1 LITRO	UNIDAD	TRATAMIENTO MEDICADO PARA MASCOTAS. COMPOSICIÓN: Vitaminas: B1, B2, B3, B5, B6 Y B12 biotina, ácido pantoténico, calcio FRASCO X 1 LITRO	1
10	PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS O ANTI PROTOZOARIOS, PARA USO VETERINARIO. COMPOSICIÓN: Gentamicina, dexametasona, ketoconazol SPRAY X 100 ML	UNIDAD	PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS O ANTI PROTOZOARIOS, PARA USO VETERINARIO. COMPOSICIÓN: Gentamicina, dexametasona, ketoconazol SPRAY X 100 ML	1
11	TRATAMIENTO MEDICADO PARA MASCOTAS ECTOPARASITICIDA. COMPOSICIÓN: Fipronil labies 20 a 40 kg x FRASCO	UNIDAD	TRATAMIENTO MEDICADO PARA MASCOTAS ECTOPARASITICIDA. COMPOSICIÓN: Fipronil labies 20 a 40 kg x FRASCO	1
12	ANTHELMINTICOS Y OTROS ANTIPARASITARIOS. COMPOSICIÓN: Ivermectina, praziquantel, pyrantel TUBO X 5 ML	UNIDAD	ANTHELMINTICOS Y OTROS ANTIPARASITARIOS. COMPOSICIÓN: Ivermectina, praziquantel, pyrantel TUBO X 5 ML	1
13	TRATAMIENTO MEDICADO PARA MASCOTAS, JABÓN INSECTICIDA PARA BAÑO. COMPOSICIÓN: Permetrina x BARRA X 90 GR	UNIDAD	TRATAMIENTO MEDICADO PARA MASCOTAS, JABÓN INSECTICIDA PARA BAÑO. COMPOSICIÓN: Permetrina x BARRA X 90 GR	1
14	TRATAMIENTO MEDICADO PARA MASCOTAS. COMPOSICIÓN: Suplemento nutricional con ácidos grasos, vitaminas: L-Metionina, cloruro de colina, sulfato de selenio y zinc X FRASCO X 120 ML	UNIDAD	TRATAMIENTO MEDICADO PARA MASCOTAS. COMPOSICIÓN: Suplemento nutricional con ácidos grasos, vitaminas: L-Metionina, cloruro de colina, sulfato de selenio y zinc X FRASCO X 120 ML	1
15	ANALGÉSICO, ANTIINFLAMATORIO DE USO TERAPÉUTICO. COMPOSICIÓN: Meloxicam X TABLETAS X 3 MG X BLISTER	UNIDAD	ANALGÉSICO, ANTIINFLAMATORIO DE USO TERAPÉUTICO. COMPOSICIÓN: Meloxicam X TABLETAS X 3 MG X BLISTER	1
17	ATENCIÓN VETERINARIA DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ANSERMA CALDAS	UNIDAD	ATENCIÓN VETERINARIA DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ANSERMA CALDAS	1
LOTE 1				

18	ALIMENTO CONCENTRADO PARA PERROS ADULTOS, RAZAS MEDIANAS A GRANDES BULTO X 22,7 KL. COMPOSICIÓN:Proteína Cruda (min) 25,0%, Grasa Cruda (min) 12,0%, Fibra Cruda (max) 4,0%, Humedad (Máx) 12,0%, Ceniza (Máx) 9,0%, Calcio (Min/Máx) 1,1%/1,8% , Fosforo (Min/Máx) 0,8%/1,3% X BULTO X 22,7 KG	UNIDAD	ALIMENTO CONCENTRADO PARA PERROS ADULTOS, RAZAS MEDIANAS A GRANDES BULTO X 22,7 KL. COMPOSICIÓN:Proteína Cruda (min) 25,0%, Grasa Cruda (min) 12,0%, Fibra Cruda (max) 4,0%, Humedad (Máx) 12,0%, Ceniza (Máx) 9,0%, Calcio (Min/Máx) 1,1%/1,8% , Fosforo (Min/Máx) 0,8%/1,3% X BULTO X 22,7 KG	1
19	El oferente debe ofrecer productos nuevos, originales, garantizar la calidad y las especificaciones técnicas establecidas de los bienes a entregar, aquellos bienes que incumplan, se dará la aplicación de lo contenido en la Ley 1480 de 2011 reglamentada por el decreto 1074 de 2015 y de acuerdo con el Artículo 4, numeral 5 de la Ley 80 de 1993			
20	El oferente debe entregar los elementos adquiridos en la cantidad que determine EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ANSERMA CALDAS en la Calle 3 No 3-42			
21	El oferente debe asumir la responsabilidad por cualquier tipo de reclamación que se presente por concepto de cantidad o calidad de los elementos, para tal fin deberá garantizar y subsanar la novedad presentada dentro de un plazo estipulado de diez (10) días calendario siguiente a la reclamación.			
22	El oferente deberá anexar la CERTIFICACIÓN DE Implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SSG-SST por parte de la Empresa y la Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de los oferentes en el presente proceso de contratación. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.28 Contratación: que DICE " EL EMPLEADOR DEBE ADOPTAR Y MANTENER LAS DISPOSICIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE SU EMPRESA, POR PARTE DE LOS PROVEEDORES , TRABAJADORES DEPENDIENTES, TRABAJADORES COOPERADOS, TRABAJADORES EN MISIÓN, CONTRATISTAS Y SUS TRABAJADORES O SUBCONTRATISTAS DURANTE EL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO"			
23	LOS VALORES UNITARIOS DEBEN SER EXCLUIDOS DE IVA, AL IGUAL QUE LOS TOTALES			

Se hace necesario que el oferente garantice la atención Medico Veterinaria, a los semovientes caninos en lugar apto, acondicionado y que cumpla con toda la normatividad relativa a la prestación del servicio; garantizar que la atención médica veterinaria se a realizada por un profesional del área con conocimiento y experiencia certificada.

LOS PRODUCTOS DEBEN CONTAR CON FECHA DE VENCIMIENTO MÍNIMA DE UN

(1) AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DEL MATERIAL AL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

La oferta presentada deberá tener el precio por ítem, y una validez de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

El proponente manifiesta de manera expresa en la carta de presentación de la oferta que dará cumplimiento a los anteriores requisitos mínimos. El cumplimiento de estos se calificará con la denominación **CUMPLE O NO CUMPLE**, por lo que se le otorgará puntaje.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

Las exigencias relacionadas anteriormente se encuentran enmarcadas en los Fines de la Contratación Estatal, (Artículo 3 de la Ley 80 de 1993) ...” Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social, que, como tal, implica obligaciones. En concordancia con el Artículo 28º ibidem-De la Interpretación de la Reglas Contractuales y del Artículo 40º.-De Contenido del Contrato Estatal.

Nota 1.: Todos los productos son necesarios para cumplir con la misión institucional del EPMSC ANSERMA CALDAS, sin embargo, durante el proceso de selección, la presentación de ofertas de menor valor determinará, (previo diagnóstico de necesidades) la prioridad de productos; en su defecto, las cantidades relacionadas se refieren al estimado a contratar, pueden aumentar o disminuir durante la ejecución sin sobrepasar el presupuesto asignado para cada Rubro o CDP (Ejecución del Contrato será por sistema de monto agotable).

En caso que las cantidades a adquirir no satisfagan las necesidad real o cantidad requerida se podrán adicionar cantidades en el evento de sobrar presupuesto al momento de la adjudicación o ejecución. Es decir, la adquisición, de estos elementos no garantiza la satisfacción de la totalidad de las necesidades requeridas, por lo tanto, en ocasiones se hace necesario la adquisición de un mayor número de ellas, en caso de existir la disponibilidad de recursos, ya sean provenientes de la presentación de ofertas de menor valor o de la consecución posterior de nuevos recursos.

El supervisor durante la ejecución, será quién determinará la cantidad real a adquirir por ítem conforme a las necesidades que priorice (**ejecución del contrato por sistema de monto agotable**).

Nota 4.- Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de algún de ella, (No modificar, no adicionar, y no suprimir, a excepción de mejoras), en el Anexo N 2 correspondiente (Invitación Publica) el cual debe ser firmado por el proponente.

Nota 5.- Los productos según corresponda deben venir en sus respectivos empaques y cajas selladas por el fabricante, signo de atributo del producto. Por consiguiente, los productos deben ser nuevos, no re manufacturados, no re empaçados, de primera calidad, en perfecto estado de

funcionamiento y sin uso previo, en los casos que haya lugar a ello el REGISTRO INVIMA, El no cumplimiento dará causal de rechazo de la oferta.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No 2023IE0113161, del 30 de mayo de 2023, suscrito por Prof. Diana Marcela Ruiz Tellez del Area Contable.

los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
PARA CONTRATAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR, ADSCRITO AL EPMSC DE ANSERMA CALDAS, CORRESPONDIENTE AL A VIEGECIA 2023	IVA: Exclusión de IVA de acuerdo al artículo 130 Ley 633 de 2000)	Retención: Retención en la fuente combustibles 0.01%

6. EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y al Manual de la Modalidad de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, en el cual las entidades Estatales no están obligadas a establecer un requisito habilitante de experiencia en los procesos de Contratación de Mínima Cuantía,

El proponente deberá demostrar que ha ejecutado como mínimo TRES (3) contratos para entidades públicas o privadas, a la fecha de apertura del presente proceso para contratar LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MEDICA VETERINARIA PARA EL CUIDADO DE LOS SEMOVIENTES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ANSERMA CALDAS, vigencia 2023, cuya sumatoria debe ser igual o superior al **100%** del valor del presupuesto asignado para este proceso que es de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$ 4.800.112.00) ASI: LOTE 1 \$ 3.324.504.00 Y LOTE 2 \$ 1.475.608.00

La certificación para acreditar la experiencia solicitada deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE
- b. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA
- c. OBJETO DEL CONTRATO
- d. FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
- e. FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
- f. VALOR DEL CONTRATO

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante, la experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades Públicas o Privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

No serán válidos los contratos verbales

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista

La creación de la Empresa debe ser superior a un (1) año verificada con el Certificado de Cámara y Comercio

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC procederá a la elaboración, del ALIMENTOS, MEDICAMENTOS VETERINARIOS Y SERVICIOS MÉDICOS VETERINARIOS, y dejar constancia mediante el presente documento.

A mediados de los años 60 Roger Brambell formuló cinco principios para describir las condiciones que se tienen que dar para que un animal esté en situación de bienestar. Estos fundamentos son conocidos como "las cinco libertades" del bienestar animal. Surgieron en respuesta a la inquietud que muchos británicos empezaban a mostrar por las condiciones de explotación de los animales destinados a uso y consumo humano y, con los años, han dado lugar a un marco normativo internacional más amplio.

Las "Cinco Libertades" de Brambell establecen que, para encontrarse en condición de bienestar, un animal tiene que estar:

- LIBRE DE HAMBRE, SED Y DESNUTRICIÓN
- LIBRES DE MIEDOS Y ANGUSTIA
- LIBRE DE INCOMODIDADES FÍSICAS O TÉRMICAS
- LIBRE DE DOLOR, LESIONES O ENFERMEDADES
- LIBRE PARA PODER EXPRESAR LAS CONDUCTAS Y PAUTAS DE COMPORTAMIENTO PROPIAS DE SU ESPECIE

Esto quiere decir que no sólo debemos conocer sus necesidades de alimentación y salud, sino también que les debemos permitir manifestarse como la especie que son. Es decir, cuando traemos un animal a casa o lo utilizamos para desarrollar labores específicas debemos estar informados sobre como es su comportamiento, en este caso específico de los semovientes caninos ; con esta información les hemos de proporcionar el entorno adecuado y aprender a relacionarnos con ellos de forma que se pueda manejar de forma natural sin recibir coacciones o castigos.

Marco Legal del Bienestar Animal

Bienestar "Es la manera como un animal se enfrenta a las condiciones en que vive", según la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). Desde 1924, esta organización intergubernamental elabora las normas relativas al tratamiento de los animales en todo el mundo. Se basa en criterios científicos y requiere el consenso de todos los países miembros. Esto es especialmente importante para la producción pecuaria y el transporte y sacrificio de animales de renta, dado que sobre todo en este campo es donde más grandes son las diferencias de percepción entre personas, regiones y culturas. Y es que en la definición de bienestar animal intervienen tantos aspectos científicos como éticos, económicos, culturales, sociales, religiosos y políticos.

Aun así, no fue hasta el 2005 que se publicaron las primeras medidas intergubernamentales sobre bienestar animal. Fue en esta fecha que el Código Sanitario para los animales Terrestres incluyó por primera vez medidas específicas sobre el bienestar animal.

Desde entonces estas medidas se han ido ampliando cada vez más gracias a la creación de una red internacional de expertos en diferentes áreas de trabajo, como, por ejemplo: la tenencia, comercio, cría y consumo humano.

<http://veterinos.com/es/las-cinco-libertades-decalogo-bienestar-anim/>

Que el artículo 3 de la Ley 1774 de 2016, establece en su literal b, el principio de Bienestar Animal, según el cual, en el cuidado de animales, el responsable o tenedor de ellos asegurara como mínimo: QUE NO SUFRAN DE HAMBRE Y SED, QUE NO SUFRAN INJUSTIFICADAMENTE MALESTAR FISICO NI DOLOR, QUE NO LES SEAN PROVOCADO.....

<http://www.minaagricultura.gov.co/Normatividad/SiteAssets/proyecto%20bienestar%20anim/L.pdf>

La norma establece el bienestar animal, lo cual concuerda con las políticas de Guías Caninos del INPEC y se acoge a todos los reglamentos en materia para el sostenimiento adecuado de nuestros animales.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractual, contractual y precontractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 20156, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ANSERMA CALDAS tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor precio ofrecido, en aplicación a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2013. Como resultado de la presente contratación, se celebra un contrato de compraventa con fundamento en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en su literal A, numeral 2, Artículo 2 establece lo siguiente:

“(.....)4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

El análisis del mercado se realizó a través de preconizaciones solicitadas a través de la página de la Entidad, correos electrónicos y/o vía telefónica a establecimientos que suministran los productos y servicios y que cumplen con las condiciones enmarcadas en el objeto del contrato, establecido expresamente que ni la formulación de la solicitud, ni la presentación de la cotización generen compromiso u obligación por parte del INPEC EPMSC ANSERMA CALDAS, pues no corresponde a un procedimiento de selección. La información que consta en medio documental, archivado en la carpeta del contrato permite definir los precios o tarifas unitarias aproximadas. Con la información recopilada, se elaboro el presupuesto del EPMSC ANSERMA CALDAS el cual comprende todos los costos directos e indirectos, como impuestos de Ley.

Del análisis de mercado se concluye que el valor estimado para esta contratación es de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE /\$ 4.800. 112.00)** siendo para cada rubro de la siguiente manera:

- **A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN. OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS), POR VALOR DE TRES MILLONES TRECIENTOS VENTICUATRO MIL TRECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 3.324. 504.00)**
- **A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) POR VALOR DE SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 747.386.00)**
- **A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS SETECIENTOS VENTIOCHO MIL DOCIENTOS VENTIDOS PÉSOS M/CTE (\$ 728.222.00)**

ANALISIS DE LA OFERTA

Identificación de Proveedores del Sector:

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC EPMSC ANSERMA
Dirección: Calle 3 3-42
Conmutador: 2347474
pagaduria.epcanserma@inpec.gov.co

Para esta etapa del análisis del sector se debe contestar básicamente a dos preguntas

A. Quién vende?

Identificación de Proveedores del Sector:

- Empresas dedicadas de venta y suministro de todo tipo de elementos de mascotas, alimentos concentrados, medicamentos, material veterinario y atención médico veterinaria.
- Empresas con experiencia en la venta y suministro de alimentos para caninos, material veterinario y consultas veterinarias de alta calidad, que garanticen la prestación de un servicio oportuno, localizados en el área de influencia MANIZALES, PEREIRA, ANSERMA VILLAMARIA Y DOSQUEBRADAS, y que el suministro de los servicios no genere sobrecostos por desplazamientos.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se deben responder básicamente dos preguntas:

1. ¿Cómo ha adquirido la entidad Estatal en el pasado el bien, obra o servicios?
2. ¿Cómo quieren las entidades Estatales y las empresas privadas el bien obra o servicio?

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, INPEC ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ANSERMA CALDAS SI ha realizado contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2022	017-2022	MINIMA CUANTIA	D&M SOLUTIONS SAS	\$ 4.949.416	SECOP'II
2021	013-21	MINIMA CUANTIA	RED AGROVETERINARIA SA	\$ 5.504.712	SECOP'II
2020	25-2020	MINIMA CUANTIA	CENTRO VETERINARIO EL LABRADOR	\$ 2.947.000	SECOP'II

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

CARACTERISTICAS DE LOS PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACIÓN 1 VALOR UNITARIO CONCENTRADOS DEL CENTRO	VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO
<p>VACUNA PARA INMUNIZACION ACTIVA CONTRA LA ENFERMEDAD DEL MOQUILLO, ADENOVIRUS, PARVO VIROSIS, INFECCIONES RESPIRATORIAS PARA LA INFLUENZA TIPO 2, RABIA Y LEPTOSPIROSIS (L CANINA, ¿ Y L ICTEROHEMORRAGIAE.</p> <p>COMPOSICION: Fracción liofilizada (virus atenuado), virus de moquillo, adenovirus canino CAV2, parvovirus canino, virus de parainfluenza tipo 2. Fracción Líquida inactivada (diluyente), Glicoproteína de virus rábico, leptospiraicanicola, leptospiraicteroheorrágia.</p>	DOSIS	\$ 45.000,00	\$ -	\$ 45.000,00
<p>CREMA DERMATOLÓGICA.</p> <p>COMPOSICIÓN: Gentamicina sulfato, betametasona, valerato, clotrimazol.</p> <p>LOCIÓN X 100 ML</p>	FRASCO	\$ 49.400.00	\$0	\$ 49.400.00
<p>ANTIHELMINTICOS VETERINARIOS, ECTOPARACITICIDAS.</p> <p>CÓMPOSICIÓN: Amitraz 20,8%, X 1 LITRO</p>	FRASCO	\$ 70.300,00	\$ -	\$ 70.300,00

DESINFECTANTE O ESTERILIZADOR DE INSTRUMENTOS. COMPOSICIÓN: Clorhexidina BOTELLA X 1 LITRO	BOTELLA	\$ 80.000,00	\$ -	\$ 80.000,00
TRATAMIENTOS MÉDICOS PARA MASCOTAS. COMPOSICIÓN: Fosfato vicalcico, calcio, fosforo, vitamina D3,A,B1,B3,B6,B12; FRASCO X 500 ML	FRASCO	\$ 75.600,00	\$ -	\$ 75.600,00
TRATAMIENTO MÉDICO PARA MASCOTAS. COMPOSICIÓN: Acido salicilico, acido borico, acido acético, FRASCO X 120 ML	FRASCO	\$ 36.500,00	\$ -	\$ 36.500,00
PRODUCTOS DENTALES PARA USO VETERINARIO. COMPOSICIÓN: Clorhexidina FRASCO X 120 ML	FRASCO	\$ 35.000,00	\$ -	\$ 35.000,00
TRATAMIENTO MEDICADO PARA MASCOTAS. COMPOSICIÓN: Neomicina, prednisolona, GOTAS X 10 ML	FRASCO	\$ 14.000,00	\$ -	\$ 14.000,00
TRATAMIENTO MEDICADO PARA MASCOTAS. COMPOSICIÓN: Vitaminas: B1,B2,B3,B5,B6 Y B12 biotina, acido pantoténico, calcio FRASCO X 1 LITRO	UNIDAD	\$ 46.200,00	\$ -	\$ 46.200,00
PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS O ANTI PROTOZOARIOS, PARA USO VETERINARIO. COMPOSICIÓN: Gentamicina, dezametasona, ketoconazol SPRAY X 100 ML	UNIDAD	\$ 34.400,00	\$ -	\$ 34.400,00
TRATAMIENTO MEDICADO PARA MASCOTAS ECTOPARASITICIDA. COMPOSICIÓN: Fipronil labies 20 a 40 kg x FRASCO	FRASCO	\$ 26.000,00	\$ -	\$ 26.000,00
ANTIHELMINTICOS Y OTROS ANTIPARASITARIOS. COMPOSICIÓN: Ivermecticina, prazicuantel, pyrantel TUBO X 5 ML	FRASCO	\$ 12.000,00	\$ -	\$ 12.000,00
TRATAMIENTO MEDICADO PARA MASCOTAS, JABÓN INSECTICIDA PARA BAÑO. COMPOSICIÓN: Permetrina x BARRA X 90 GR	FRASCO	\$ 13.000,00	\$ -	\$ 13.000,00
TRATAMIENTO MEDICADO PARA MASCOTAS. COMPOSICIÓN: Suplemento nutricional con ácidos grasos, vitaminas: L-Metionina, cloruro de colina, sulfato de selenio y zinc X FRASCO X 120 ML	TUBO	\$ 36.500,00	\$ -	\$ 36.500,00

ANALGÉSICO, ANTIFLAMATORIO DE USO TERAPEÚTICO. COMPOSICIÓN: Meloxican X TABLETAS X 3 MG X BLISTER	UNIDAD	\$ 27.000,00	\$ -	\$ 27.000,00
ATENCIÓN VETERINARIA DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ANSERMA CALDAS	UNIDAD	\$ 747.386,00	\$ -	\$ 747.386,00
LOTE 1				
ALIMENTO CONCENTRADO PARA PERROS ADULTOS, RAZAS MEDIANAS A GRANDES BULTO X 22,7 KL. COMPOSICIÓN: Proteína Cruda (min) 25,0%, Grasa Cruda (min) 12,0%, Fibra Cruda (max) 4,0%, Humedad (Máx) 12,0%, Ceniza (Máx) 9,0%, Calcio (Min/Máx) 1,1%/1,8% , Fosforo (Min/Máx) 0,8%/1,3% X BULTO X 22,7 KG	UNIDAD	\$ 160.000,00	\$ -	\$ 160.000,00
				\$ 1.508.286,00

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Estudio de Mercado se realizó en precios unitarios, esto para tomar como base en el presente estudio previo y proceso de contratación. El monto presupuestado para este proceso, está supeditado a los recursos asignados a la fecha, para cubrir las necesidades requeridas de suministro de alimento concentrado, material veterinario y atención médico veterinaria para el cuidado de los semovientes caninos del Establecimiento. **Teniendo en cuenta que es un contrato de suministro el Establecimiento se reserva el derecho de definir cantidades de elementos a adquirir acorde al presupuesto asignado y de acuerdo a los consumos.**

En la plataforma SECOP II se incluirá un (1) solo ítem, donde se indicará el valor total del presupuesto asignado CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$ 4.800.112,00) IVA POR SERVICIOS incluido, por tal razón este valor no será tenido en cuenta como factor de valoración del menor valor ofertado.

Para la valoración del menor precio ofertado, los oferentes deberán diligenciar el anexo 2 "oferta económica" en todas sus partes y firmado por el representante legal, sobre el cual se realizará la respectiva evaluación económica, por lo tanto, la oferta debe estar totalizada.

Como el valor unitario de cada ítem no se ingresa a la plataforma SECOP II se realizará la verificación aritmética de la suma de todos los ítems, en caso que el evaluador financiero encuentre diferencia con el total que presente la oferta, se tomará el valor real verificado como factor de evaluación del menor precio de la oferta.

POR LO ANTERIOR EL VALOR DE LA OFERTA QUE TENDRA QUE DILIGENCIAR EL (LOS) OFERENTE (S) EN SECOP II SERA EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DISPONIBLE ES DECIR CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$ 4.800.112,00) IVA POR SERVICIOS incluido.

El INPEC EPMSC ANSERMA, podrá en cualquier momento después de adjudicado el contrato, establecer los servicios y cantidades requeridas de cada ítem de acuerdo a las necesidades de mantenimiento del parque automotor de acuerdo al consumo periódico y habitual que genera el desgaste de los vehículos.

Lo anterior para incrementar cantidades en caso de ser necesario, partiendo del uso de la cláusula accidental del contrato y sin afectar los elementos de la esencia y de la naturaleza contractual, previstos en la Ley 80 de 1993, en cumplimiento de las funciones públicas misionales. Es decir, el valor del contrato será el que resulte de celebrar el contrato de suministro y/o prestación de servicios en cantidades periódicas durante la vigencia.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con los CDP:

UNIDAD EJECUTORA 12-08.00.602
DEPENDENCIA 602 GESTION EPMSC ANSERMA
POSICIÓN DEL CATÁLOGO

- A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN. OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS), POR VALOR DE TRES MILLONES TRECIENTOS VENTICUATRO MIL TRECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 3.324. 504.00)

CDP 3623 DEL 20 DE JUNIO DE 2023

- A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) POR VALOR DE SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 747. 386.00)

CDP 3723 DEL 20 DE JUNIO DE 2023

- A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS SETECIENTOS VENTIOCHO MIL DOCIENTOS VENTIDOS PÉSOS M/CTE (\$ 728. 222.00)

CDP 3823 DEL 20 DE JUNIO DE 2023

FUENTE NACIÓN
RECURSOS 10
SITUACION CSF

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2023 calendario o hasta agotar el valor del recurso, o lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de la carta de comunicación de aceptación de la propuesta y Registro Presupuestal de Compromiso (RPC), por parte del INPEC EPMSC ANSERMA, firma del Contrato, Acta de Inicio, suscripción y posterior Aprobación de la Póliza de Garantía, por parte de la oficina Jurídica

Plazo para el cumplimiento del objeto contractual podrá modificarse de común acuerdo entre las partes de conformidad con la Ley 80 de 1993, pero el mismo no podrá superar la fecha del 31 de diciembre de 2023.

11. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará pagos **VARIOS** Pagos de acuerdo a la disponibilidad de cupo pac y recaudo efectivo mensual al contratista de acuerdo al valor de Los productos y servicios recibidos; es decir, **LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

LAS FACTURAS Y DOCUMENTOS SOPORTE DEBERÁN SER CARGADOS EN SECOP II

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC EPMSC ANSERMA

Dirección: Calle 3 3-42

Conmutador: 2347474

pagaduria.epmscanserma@inpec.gov.co

POR PARTE DEL OFERENTE GANADOR, EN LA PARTE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LOS ORIGINALES EN FÍSICO ENVIARLOS POR CORREO CERTIFICADO A LA CALLE 3 3 42.

LAS FACTURAS DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, DEBERÁ INCLUIR IVA

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Anserma Caldas, Calle 3 No 3-42, Gestión Corporativa.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Anserma Caldas, Dependencia de Gestión Corporativa.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el EPMSC de Anserma Caldas, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Garantizar que los productos sean de óptima calidad.
- b) Garantizar la entrega de los productos con un tiempo máximo de entrega de 30 días.
- c) Si los bienes y/o servicios presentan fallas deben ser cambiados por el contratista sin ningún costo adicional para el EPMSC Anserma.
- d) Si las fallas o defectos que se presenten con ocasión de material defectuoso, el Contratista adjudicatario deberá reponerlo, en un término no mayor a veinticuatro (24) horas
- e) Los elementos deben ser nuevos y de alta calidad, los elementos deteriorados, incompletos, vencidos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato, serán devueltos y deberán ser reemplazados por los exigidos.
- f) las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso son de carácter obligatorio, por lo tanto, la propuesta que no ofrezca alguno de tales ítems en los términos y condiciones solicitadas, incumplirá el requisito habilitante de carácter técnico y por lo tanto dará causal a rechazo de la oferta.
- g) Atender las solicitudes del Supervisor del contrato, por mala calidad de los elementos recibidos, en un tiempo máximo de 72 horas.
- h) Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad, con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas, y técnicas señaladas en los ESTUDIOS

PREVIOS, EN LA ACEPTACION DE LA OFERTA y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte, cargue, descargue, y entrega de los bienes y prestación de servicios

j) El oferente deberá disponer del personal idóneo y en número suficiente para la ejecución del contrato.

k) Entregar los bienes a que hace referencia el objeto del presente contrato con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos e invitación pública.

l) El oferente deberá anexar la CERTIFICACIÓN DE Implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SSG-SST por parte de la Empresa y la Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de los oferentes en el presente proceso de contratación. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.28 Contratación: que DICE "EL EMPLEADOR DEBE ADOPTAR Y MANTENER LAS DISPOSICIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE SU EMPRESA, POR PARTE DE LOS PROVEEDORES , TRABAJADORES DEPENDIENTES, TRABAJADORES COOPERADOS, TRABAJADORES EN MISIÓN, CONTRATISTAS Y SUS TRABAJADORES O SUBCONTRATISTAS DURANTE EL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO"

m) El oferente debe dar cumplimiento a la Ley 1480 del 12 de Octubre de 2011 por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones, en especial el Artículo 6º Calidad, Idoneidad y seguridad de los productos.

n) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ANSERMA CALDAS INPEC

o) La oferta presentada deberá tener una validez de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de presentación de la propuesta

p) el contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento y bajo su responsabilidad, que no esta incurso en la inhabilidad contenida en el artículo 5º de la LEY 828 DE 2003 y las demás inhabilidades o incompatibilidades previstas en los artículos 127 de la Constitución política de Colombia, 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia.

q) responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.

r) todas las demás obligaciones que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato

s) la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de Mayo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020.

t) la incorporación de cláusulas excepcionales al derecho común: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

u) Multas: en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este CONTRATO contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponerle mediante Resolución Motivada, multas diarias sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

v) Previa la imposición de la multa, el EPMSC ANSERMA CALDAS, requerirá al contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.

w) Clausula Penal Pecuniaria: en caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del contratista, este pagara al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARAGRAFO: las multas impuestas a la Cláusula Penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la Ley 1150 de 2007

x) El contrato se terminara de manera UNILATERAL por parte del CONTRATANTE en el momento en que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones inherentes a la clase de contrato celebrado

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías).
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
 - f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
 - g) El oferente deberá anexar la CERTIFICACIÓN DE Implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SSG-SST por parte de la Empresa y la Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de los oferentes en el presente proceso de contratación. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 en su Artículo

2.2.4.6.28 Contratación: que DICE " EL EMPLEADOR DEBE ADOPTAR Y MANTENER LAS DISPOSICIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE SU EMPRESA, POR PARTE DE LOS PROVEEDORES , TRABAJADORES DEPENDIENTES, TRABAJADORES COOPERADOS, TRABAJADORES EN MISIÓN, CONTRATISTAS Y SUS TRABAJADORES O SUBCONTRATISTAS DURANTE EL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO"

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2º literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.}
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.}
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. }
- i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.

- k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.}
- l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

El EPMSC Anserma, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

TABLA No 1-MATRIZ DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

N°	CAUSE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIÉN SE LE	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTOS	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO?
1	Específico	Externo	Planificación	Económica	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	Tiempo prolongado para la adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma ágil	Bajo	Falsificando cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	En el estudio de mercado y proceso de contratación
2	General	Externo	Planificación	Económica	Recibir ofertas económicas con precios artificialmente bajos	Rechazo de la oferta si no se justifican los precios artificialmente bajos.	Medio	Contratista	Realizar estudio de mercado solicitando cotizaciones con ofertas económicas; pedir al contratista que justifique de manera objetiva los precios bajos presentados.	Bajo	Verificar la oferta económica una vez sea realizado el cierre	Etapas de evolución
3	General	Externo	Planificación	Regulatorio	Que existan limitaciones legales para la realización del presente contrato que tiene por objeto la adquisición de alimento concentrado, material veterinario y atención médica veterinaria para el cuidado de los sumoventes caninos del EPMSC Manizales.	La imposibilidad de la celebración del contrato	Baja	Contratista y contratista	Verificación legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato	Bajo	Análisis legal detallado	Etapas precontractual

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 en su **Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.** Por la modalidad y el objeto del contrato EL INPEC EPMSC ANSERMA CALDAS, aplicando el principio de transparencia **NO** considera necesario constituir Garantía.

Según lo establecido en el Decreto No 1082 en su Artículo 2.2.1.2.3.17 Garantía de Cumplimiento. Garantía de Cumplimiento del contrato debe cubrir: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS.**

La de Cumplimiento del Contrato. - de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082/2015 en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento. La Garantía de Cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor del contrato, por lo tanto **ESTA GARANTIA DEBERA CUBRIR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MAS Y UN 20% DEL VALOR DEL CONTRATO.**

La suficiencia de la garantía de calidad del servicio. - de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.1.15 la Entidad Estatal debe determinar el valor y plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 854 de la Ley 1474 de 2011. (Decreto 1510 de 2013, Artículo 124). **Esta garantía deberá cubrir la vigencia del contrato y cuatro meses mas y un 10% del valor del contrato.**

La suficiencia de la garantía de calidad de bienes. - según el Artículo 2.2.1.2.3.1.16 la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con objeto, el valor la naturaleza, las obligaciones contenidas en contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. Esta garantía deberá cubrir la vigencia del contrato y cuatro meses mas y un 10% del valor del contrato.

Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. - según el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (299) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a Mil quinientos (1500) SMMLV.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato.	20%	Duración del contrato y 6 meses mas
Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.	10%	Duración del contrato y 6 meses mas
Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.	10%	Duración del contrato y 6 meses mas
Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Duración del Contrato

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Dgt. Guía Canino JESUS ALEXANDER ORTIZ BARTOLO, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC. EPMSC ANSERMA

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.


1.128.394874. medellin.
DG. GUIA CANINO JESUS ALEXANDER ORTIZ BARTOLO
Guía Canino Establecimiento Penitenciario y Carcelario Anserma Caldas